

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 7		

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 110.10.01.0067 DEL 2023-02-10

CONTRATISTA	EMPRESAS PUBLICA DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO EPHAC S.A E.S.P
NIT	900225245-9
OBJETO	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL - EPHAC S.A.S E.S.P PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
APORTES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)
APORTES DE EPHAC S.A E.S.P.	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000,00)
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **EDGY FABIOLA ANTOLINEZ REYES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 47439119 de YOPAL, representante legal de(la) **EMPRESAS PUBLICA DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO EPHAC S.A E.S.P**, NIT: 900225245-9 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el día nueve (09) febrero de 2023 se elaboró estudio previo No 2023-00023.
- II. Que con fundamento en el anterior documento la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal.
- III. Que el día nueve (09) febrero de 2023 se entregó invitación a la citada persona para que presente propuesta en este proceso de contratación directa.
- IV. Que mediante documento de verificación calendado el diez (10) de febrero 2023 se pudo constatar que cumple con los requisitos exigidos en la invitación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
Página 2 de 7				

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL - EPHAC S.A.S E.S.P PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, a partir del punto o acta de inicio que impartirá **ANA FERNANDA SOTO DAZA** del municipio de Hato Corozal para tal efecto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000,00), conforme aparece en la propuesta económica presentada así:

 EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P NIT No.900.225.245-9	Hoja 1 de 1		
	FECHA		
	30	1	2023
	DD	MM	AA
OBJETO :	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL - EPHAC S.A.S E.S.P PARA LA OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.		
PRESUPUESTO GENERAL			
LUGAR:	CORREGIMIENTO LA CHAPA		TIEMPO: 9 MESES
1. RECURSOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	Garantizar Hipoclorito de sodio líquido, garrafa x 25 kg	Und	216
2	Garantizar Soda Caustica líquida, garrafa x 25 kg	Und	54
3	Garantizar Hidroxicloruro de aluminio líquido, garrafa x 25 kg	Und	169
SUB TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			\$ 50.420.168

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 7		

IVA 19%				\$ 9.579.832
TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				\$ 60.000.000
2. APORTE DE COOPERACIÓN EPHAC S.A.S E.S.P				
4	Aporte capacidad administrativa, técnico ambiental y operativa.	GLB	1	\$ 6.000.000
SUB TOTAL APORTE EPHAC S.A.S E.S.P				\$ 6.000.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL + EPHAC S.A.S E.S.P				\$ 66.000.000
TOTAL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000)				

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 0089 de fecha 2023-02-09, bajo el rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - F21.2.3.2.02.01.003.4003009.2021851250012 (\$60000000.00).

CLÁUSULA 6. ACTIVADAS ESPECIFICA DEL CONTRATO:

1. Garantizar la adquisición de los insumos (Hipoclorito de sodio, Soda caustica e Hidroxicloruro de aluminio) con sus respectivas fichas técnica por los nueve (09) meses de ejecución con el fin de garantizar la operación del sistema de potabilización de esta comunidad.
 2. Realizar análisis de laboratorio (muestreo simple) según necesidad.
 3. Aportar el 10% de los recursos del presente convenio de cooperación comprometidos para administrar su capacidad administrativa, técnico ambiental y operativa con el fin de sostener la operación del sistema de potabilización.
 4. Generar informes mensuales a la supervisión con el fin de verificar la adquisición de los insumos y la operación de la planta, informando respectivamente imprevistos y/o requerimientos por los entes de control, anexando fotografías con claridad y nitidez que permitan verificar la ejecución de las actividades.
- OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**
1. Aportar el 90% de los recursos del convenio de cooperación comprometidos directamente para la garantizar la operación de la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento de la Chapa.
 2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control desde la Secretaría de Planeación y Política Sectorial en el cumplimiento de la ejecución del convenio de cooperación.
 3. Consignar los recursos en una cuenta a nombre del objeto del presente contrato de acuerdo a la forma de pago, una vez firmada la correspondiente acta de inicio.
 4. Atender los requerimientos para ejecutar obras que puedan afectar la normal operación del sistema de acueducto.
- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA:**
1. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
 2. Elaborar y presentar oportunamente a la supervisión del Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución de las actividades.
 3. Velar por que las actividades se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia, asegurando que el objeto del convenio se cumpla cabalmente.
 4. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
 5. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta, a nombre del objeto, por tratarse de un Convenio cooperación, la cuenta será suscrita y manejada por la Empresa. En todo caso los

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	Página 4 de 7

desembolsos que el ejecutor haga al contrato derivado del presente Convenio de cooperación, deben estar debidamente soportados en informes de avance y de ejecución, por tal razón los pagos que realice la Empresa serán de responsabilidad única y exclusivamente de ella. 6. Todos los rendimientos financieros que se causen deben ser reintegrados al Municipio. 7. La Empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, garantizando el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y demás impuestos y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio. 8. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio. 9. Liquidar el convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para el cual deberá entregar a la supervisión dos (02) copias en original: a. Una (01) copia original para el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y política Sectorial. b. Una (01) copia original para el expediente del contrato que será entregado al archivo municipal una vez liquidado el contrato. c. Se debe presentar en medio físico y magnético. La forma de presentar deberá ser conforme se describe a continuación: a. Ser presentado en carpeta cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros, ni enmendaduras y/o ganchos; debidamente rotulado, marcado, organizado y foliado. b. Si el contenido supera cuatro carpetas, esta deberá organizarse en cajas de archivo. c. Se debe presentar en medio magnético (CD's) y físico. d. Si se generan planos, deberán presentarse en bolsas porta planos y medio magnético. e. Deberá indicarse tabla de contenido de la entrega de la documentación (número de carpeta y/o caja) f. Generar oficio mediante el cual se genere la entrega, detallando el contenido y folios.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:

1. El Municipio efectuara un desembolso equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del APORTE DE LA ADMINISTRACIÓN los cuales son equivalentes a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor. 2. Un desembolso final correspondiente al 10% del APORTE DE LA ADMINISTRACIÓN los cuales son equivalentes a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), una vez suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio. El ejecutor para el manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio. Parágrafo: Es de aclarar que la Administración Municipal aporta el 90% (\$60.000.000) de la finalidad del convenio de cooperación Y el 10% (6.000.000) restante es aportado por la EPHAC S.A.S E.S.P mediante el cual garantiza toda su capacidad administrativa, técnico - ambiental y de operación garantizando el suministro de agua potable para la comunidad del corregimiento de La Chapa por los nueve (09) meses de ejecución. De esta manera, se garantiza el desarrollo de las actividades y acciones de funcionamiento de la planta.

CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1		
		Versión	02		
MINUTA		Fecha	22-06-2015		
		Página 5 de 7			

- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

CLAÚSULA 9.-DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la cláusula 7^a del presente contrato.

CLAUSULA 10: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLAUSULA 11: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. 3) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. 4) El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA 12: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 13. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 7		

CLAUSULA 14: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los estudios previos, actas y acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 18: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Secretaría de Planeación y política sectorial del Municipio.

CLAUSULA 19: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

CLAUSULA 20: GARANTIAS: De acuerdo con lo estipulado en el inciso 4, del artículo 7, de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un convenio cooperación no se hace necesaria la suscripción de garantías, ni gravamen alguno relacionado con el pago de impuestos, tasas o contribuciones. Se entenderán incorporadas al presente acto contractual las cláusulas descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA 22: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se acuerda el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

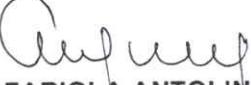
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	CONTRATISTA
---------------------------	-------------

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 7		

Nombre: ANA FERNANDA SOTO DAZA Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL Dirección: CALLE 12 No.8-13 Teléfono: 6378066 Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Nombre: EMPRESAS PUBLICA DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO EPHAC S.A E.S.P Dirección: CARRERA 9 No.12-09 Teléfono: 3214533347 - 3102469436 Correo electrónico: ephac.hatocorozal@gmail.com
---	---

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de hato corozal, Casanare, el 2023-02-10


DARIO YESID GARCÍA BARRY
ALCALDE MUNICIPAL


EDGY FABIOLA ANTOLINEZ REYES R/L
EPHAC S.A E.S.P
CONTRATISTA


Aprobó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA